

Común, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Séptimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo siguiente:

a) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de subvención, de acuerdo con lo que desarrolla el artículo siguiente de la presente Orden.

b) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otros órganos de la Administración, otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

En estos casos se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Enviar los correspondientes certificados, emitidos por el órgano competente de la Administración, a los que se refiere el artículo octavo, punto 2, de la presente Orden.

Octavo. *Justificación de gastos y pagos.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, una vez finalizadas las mismas y, en cualquier caso, antes del 30 de octubre de 2003. Los eventos celebrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre, deberán justificarse antes de acabar el mes de diciembre del año 2003, mediante la aportación de la documentación siguiente:

1.1 Memoria explicativa firmada por el representante legal de la entidad o algún otro cargo del órgano directivo, en la que conste:

- Descripción de la actividad realizada y de sus resultados.
- Resumen económico de los gastos efectivamente realizados.
- Número de participantes en la actividad objeto de subvención.
- Ejemplar publicado, en su caso, de las comunicaciones y ponencias realizadas.

1.2 Aportación de las facturas justificativas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, en su redacción vigente, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Se deberán tener en cuenta los límites establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en lo relativo a gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento. Dichos límites serán similares, como máximo, a los que se establecen en el grupo 1.º de dicha normativa.

La justificación de los gastos deberá efectuarse mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas.

1.3 Relación de todas las ayudas públicas y privadas que se hayan recibido para llevar a cabo el evento o actividades.

2. Una vez realizada esta justificación se podrá proceder al pago de las ayudas, previa acreditación del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones.

Noveno. *Reintegros.*—Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el apartado 9 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional. *Utilización de técnicas telemáticas.*

Durante el año presupuestario 2003, se aceptará la presentación telemática de algunos de los documentos que se solicitan en el articulado de esta Orden Ministerial, en el caso de que este Departamento publique la correspondiente norma de conformidad con el contenido del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de enero de 2003.

PASTOR JULIÁN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

UNIVERSIDADES

3270 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el Plan de Estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de Segovia.*

Homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 16 de diciembre de 2002, para la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de Segovia, el Plan de Estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas de la Universidad Complutense, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1995,

Este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada homologación.

Valladolid, 7 de enero de 2003.—El Rector, Jesús María Sanz Serna.